Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Señor

GABRIEL JAIME ORTEGA

Gerente

ENERGÍA DEL SUROESTE

Asunto: Respuesta a comunicación con asunto: La confiabilidad y expansión del sistema eléctrico, visión de Energía del Suroeste S.A. E.S.P.

Respetado Señor:

De manera atenta, damos respuesta a su comunicación recibida el 8 de junio de 2023, en la que en su calidad de miembro del CNO, representante de los generadores que lo hacen de forma exclusiva con FNCER, manifiesta sus preocupaciones, inquietudes y hace algunas recomendaciones.

RESPUESTA:

En primer lugar, vale la pena recordar que el Consejo Nacional de Operación fue creado por la Ley 143 de 1994, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones previstas en el artículo 36, como se ve a continuación:

“Créase el Consejo Nacional de Operación que tendrá como función principal acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación.” (...)

El cumplimiento de las funciones legales fue reglamentado por el Decreto 2238 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía, que prohíbe al CNO de manera expresa tratar temas comerciales y prohíbe la presencia y la participación de personas vinculadas al área comercial de las empresas miembro.

Como es de su conocimiento, en las reuniones del CNO se decide sobre la expedición de los acuerdos técnicos de operación, y a través del Informe del Secretario Técnico del CNO, se comunican los temas más relevantes tratados en las reuniones de los comités y subcomités, las comunicaciones recibidas y enviadas y las reuniones sostenidas con las autoridades sectoriales, y de forma general, se informan los aspectos sobre los que el CNO debe tomar las decisiones que corresponda.

Sobre la preocupación expresada acerca de la situación energética y el desarrollo de la expansión de generación y transmisión, es importante tener en cuenta que el CNO lidera los grupos de seguimiento especiales del Área Caribe y Chocó, en los que participan los agentes de las áreas, el CND, la UPME, la SSPD y el Ministerio de Minas y Energía. De igual manera, el CNO participa en las reuniones del grupo de seguimiento del Área Oriental, que es liderado por la UPME. Las memorias de estas reuniones y principales aspectos tratados, son dados a conocer a los miembros del CNO. Es de destacar que como resultado de las reuniones de los grupos de seguimiento, los agentes y autoridades asumen el compromiso de emprender las acciones que se encuentran bajo su competencia.

Respecto a sus preocupaciones sobre la información de las fechas de entrada de los proyectos de transmisión y generación, como es de su conocimiento; es un tema que ha sido objeto de discusión en las reuniones del CNO y en los distintos espacios de trabajo del CNO (comités, subcomités y grupos de trabajo). Para el efecto, se encuentra vigente el Acuerdo 696 “Por el cual se aprueba la modificación de la metodología para el seguimiento de proyectos de generación, del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Regionales”, que establece una metodología que de manera periódica incorpora la información que los agentes deben reportar a la UPME sobre los proyectos del STN y del STR y al CNO, sobre los proyectos de generación. Acerca de la exactitud de las fechas de puesta en operación y porcentajes de avance de los proyectos, se recuerda que el reporte es responsabilidad de los agentes y promotores de los proyectos.

Precisamente, en el CNO se advirtió sobre las diferencias e inconsistencias de la información reportada por los agentes en el desarrollo de los proyectos de generación, que implica la revisión del Acuerdo 696, previo análisis de la situación con el CND, la UPME y la SSPD. Sobre este tema, se evidenció la necesidad de contar con la información de instituciones como la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), que presentó en la pasada reunión del CNO el estado de los proyectos de generación con licencia ambiental y pendientes de iniciar el trámite.

Sobre las preocupaciones relacionadas con la situación energética, se han hecho los análisis sobre los atrapamientos o limitaciones de potencia que se presentarían en el SIN por la incorporación de 53 nuevos proyectos de generación. Y en las jornadas de restricciones del Subcomité de Análisis y Planeamiento Eléctrico y en el Comité de Distribución, se hizo el análisis con la UPME y los Operadores de Red de las restricciones identificadas, que aún no tienen una obra de expansión de red definida. Adicionalmente, el CNO siendo consciente de la problemática con la información de las fechas de entrada de los proyectos, incorporó esa incertidumbre en los análisis de mediano y largo plazo, a través de las simulaciones de diferentes casos de sensibilidad, donde sólo se contemplan proyectos con obligaciones de energía en firme, se considera el atraso simultáneo de estos un (1) año, y algunos casos donde no se considera la puesta en servicio de proyectos de expansión (parques eólicos, por ejemplo).

Respecto a la Resolución 143 de 2021, se hicieron los comentarios específicos en los aspectos que corresponden al Consejo, los cuales fueron construidos con la participación de todos los miembros del CNO. Con relación a la participación de este tipo de tecnologías en el despacho central, se recomendó a la Comisión evaluar la conveniencia de implementar gradualmente los cambios propuestos y ampliar los periodos de transición. Se sugirió incorporar en la propuesta normativa las recomendaciones de los últimos estudios de flexibilidad elaborados por el CND. Se solicitó dar claridad en el tratamiento que tendrían las plantas entre 5 y 20 MW al ser despachadas centralmente, al igual que estudiar y definir claramente las responsabilidades que tendrían los Operadores de Red-OR y el Centro Nacional de Despacho-CND, dada la posibilidad que el CND opere y supervise recursos de generación con capacidad desde 1 MW. Adicionalmente, se recomendó estudiar los impactos de la propuesta normativa sin actualizar el marco normativo y operativo vigente en el SNT (gas).

Acerca de sus comentarios a la Senda de Referencia definida en la Resolución CREG 209 de 2020, que hace parte del Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento (ESRD)-Resolución CREG 026 de 2014, la participación del CNO está limitada regulatoriamente a la formulación de una propuesta de senda, a partir de una simulación estocástica del comportamiento del SIN. Al respecto, vale la pena mencionar que expertos internacionales del sector han manifestado públicamente estar de acuerdo con la implementación de mecanismos complementarios, como el ESRD, a los denominados "capacity markets", que para Colombia es el Cargo por Confiabilidad.

El CND en cumplimiento de su función legal, presenta al CNO de forma mensual la situación de la operación real y esperada de los recursos del sistema interconectado nacional y los riesgos para atender confiablemente la demanda, con el objetivo de que el CNO haga las recomendaciones y tome las decisiones que corresponda, que abarcan análisis específicos de los subcomités y comités, la programación de reuniones y el envío de comunicaciones.

Además, el CNO como miembro de la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del Ministerio de Minas y Energía, presenta en sus reuniones los aspectos más relevantes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, y participa en las discusiones que allí se dan; cuyos resultados son informados a los miembros del CNO en el Informe del Secretario Técnico.

Como resultado, de las distintas acciones acometidas por el CNO, en el marco de sus funciones legales, se han enviado distintas comunicaciones a las autoridades sectoriales, encabezadas por el Ministerio de Minas y Energía, la CREG, la UPME y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como consta de forma pública en la página del CNO. Es importante advertir, que las recomendaciones y decisiones que toma el CNO se basan exclusivamente en la información oficial, suministrada por el operador del Sistema, el Ministerio de Minas y Energía, la UPME, la SSPD y los agentes.

Sobre las siguientes recomendaciones, lo invitamos a plantearlas al CNO para su decisión:

“Consideramos además, y acorde a la función principal que tiene el CNO, que los análisis de confiabilidad, deberán siempre ser el primer punto de la agenda a discutir en las reuniones periódicas ordinarias ya programadas para el año 2023.

Con base en lo anterior, lo invitamos respetuosamente a reflexionar sobre nuestra válida preocupación y así generar los espacios necesarios para que se den discusiones de fondo en el seno de las próximas reuniones del CNO, ajustando el enfoque del análisis de la situación energética hasta llegar a escenarios que permitan visualizar una realidad lo más cierta posible.”

Finalmente, se adjunta a la presente, la relación de las comunicaciones enviadas a las distintas autoridades sectoriales, sobre los distintos aspectos mencionados en su comunicación.

Atentamente,

Alberto Olarte Aguirre

Secretario Técnico CNO